



Andacollo, 17 de noviembre de 2016

- ORDENANZA N° 2329/16 -

VISTO:

El Expediente N° 711 de la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por los Señores Figueroa Cecilia y Lara Walter mediante nota bajo número de registro de mesa de entrada con fecha 05/02/14;
La nota ingresada a la municipalidad de Andacollo con fecha 12/09/14
La nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/02/15 presentando el proyecto de servicios de porta volquetes;
La Ordenanza N° 2121/15;
Las notas ingresadas al Honorable Concejo Deliberante con fechas 30/08/16 y 05/10/16;
Los planos del Ante proyecto firmados por un profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, los solicitantes manifiestan la necesidad de mantener el lote adjudicado mediante Ordenanza N° 2121/15.

Que su emprendimiento es familiar y sigue siendo el mismo ofrecimiento de servicios generales (camión regador, transportes, y servicios de porta volquetes).

Que en el informe de inspección realizado por el área de catastro se observan adelantos en cuanto a movimientos de suelo, tipo platea.

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en COMODATO, a la señora CECILIA SOLEDAD FIGUEROA, DNI N° 25.776.762 y al señor WALTER CEFERINO LARA, DNI N° 23.941.653, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote C, proyecto loteo con destino a la industria, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cincuenta metros cuadrados (1050,00 m2), según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de instalaciones para el ofrecimiento de servicios generales (camión regador, transportes, y servicios de porta volquetes), dando cumplimiento a lo establecido en Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 954.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

